



ORD./VIII/Nº **47567**
ANT.: Ord. Nº 44843 12.04.18, Res. Ex. Nº 2374 04.07.18 y Doc Flow/VIII/Nº 32646 carta solicitud del 06.07.18.
MAT.: Informa levantamiento de suspensión de actividades por consumo de Cuota Sardina común y Anchoveta.

TALCAHUANO, 1 de Agosto de 2018.

DE : DIRECTOR (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - REGIÓN DEL BIOBÍO.

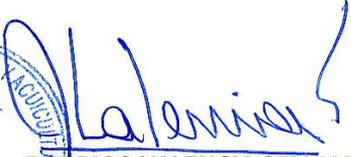
A : SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL, SIPARMA - LOTA, REGISTRO SINDICAL UNICO 08.07.0306 (org. 55)

En relación a la solicitud presentada citada en Ant., sobre levantamiento de suspensión de actividades por consumo de cuota de sardina común y anchoveta, me permito informar a Uds. lo siguiente:

1. Mediante Ord. Nº 44843 de 12 de abril de 2018, se estableció la suspensión de actividades extractivas de los recursos Anchoveta y Sardina Común para el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Siparma - Lota, Registro Sindical Único 08.07.0306, en el área marítima de la Región de Biobío y Ñuble.
2. En conformidad a lo dispuesto en Res. Ex Nº 2374 de 4 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció un aumento de cuota para el recurso Sardina Común en el periodo Enero-Agosto 2018 para las organizaciones artesanales de la Región del Biobío, dentro de las cuales se encuentra el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Siparma - Lota, Registro Sindical Único 08.07.0306.
3. Con fecha 6 de julio de 2018, se recepcionó carta solicitud de la organización Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Siparma - Lota, Registro Sindical Único 08.07.0306, con el fin de levantar la suspensión que se da cuenta en el punto Nº1 del presente ordinario.
4. A la fecha de presentación de la carta solicitud, las especies sardina común y anchoveta se encontraban en periodo de veda reproductiva en las Regiones de Ñuble y Biobío, medida de administración que se mantiene al día de hoy.
5. En consecuencia con lo anterior, se levanta la suspensión ordenada en Oficio Ord. Nº 44843, de 12 de abril de 2018, para las embarcaciones artesanales señaladas en listado adjunto, las que se encuentran autorizadas para realizar extracción de los recursos Anchoveta y Sardina Común, en el área marítima de la Región de Biobío y Ñuble, debiendo la organización antes individualizada resguardar en todo caso la extracción con el fin de no sobrepasar su saldo de cuota.

6. Sin perjuicio de lo indicado en el punto N°5, la organización antes señalada, sólo podrá extraer los recursos sardina común y anchoveta, cuando se levante la medida de administración veda reproductiva señalada en el punto N° 4.

Atentamente,



RODRIGO VALENCIA SEPÚLVEDA
DIRECTOR (S) REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RVS/CLC/CL/R3V/VAC
DISTRIBUCIÓN
1.-Capitanías de Puerto
2.-Plantas Elaboradoras
3.-Programa FIP
4.-Area Pesquerías
5.-Archivo Regional



TALCAHUANO, 1 de Agosto de 2018.

Embarcaciones autorizadas a la extracción de Anchoveta y Sardina Común:

Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Siparma - Lota, Registro Sindical Único 08.07.0306 (Org. N°55)

Rpa	Embarcación	Matricula	Capitania
961338	CLAUDIO	3025	CRN
924618	DON CLAUDIO	1027	LOT
957798	DON ENRI	2763	CRN
962289	DON LUCHO III	3098	CRN
957816	DON LUIS ALBERTO II	2946	CRN
963685	DOÑA CHITA	1746	LOT
964913	FLORINA I	1771	LOT
965073	GIANFRANCO	1724	LOT
964226	GIANLUCA	1759	LOT
965344	JOHANA I	1668	LOT
964576	MAURICIO IGNACIO	3020	CRN
966482	NIÑA XIMENA	1865	LOT
953902	PAOLA I	2812	CRN
966132	PAULINA M	2552	CRN